

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 14 de julio de 2026

: 20 260 216 30 •

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1062 al ejecutado **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
QUEVEDO RODRIGUEZ	GERMAN ELBERHT	7.230.931

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 15 de julio hasta el día 22 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)
(Resolución 130 – 30 de junio de 2026)

Proyectó:  Kenia Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (I.F.C) - C.P.S. 035 de 2026.



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1062 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1062**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 86071346, exigibilidad Pagaré No 01603148.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré **Nº. 01603148** objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C)**.

Que, el pagaré No. 01603148 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor(a) **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.071.346**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el (la) señor(a) **NELIDA PARRA AVILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.230.291**, en calidad de codeudor(a) del crédito y **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.230.931**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 01603148, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$6.407.207.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 01603148 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.071.346**, **NELIDA PARRA AVILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.230.291** y **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.230.931**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 01603148:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$6.407.207.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 15-12-2023 hasta el 15-10-2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 16-10-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutado(a)s **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.071.346**, **NELIDA PARRA AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.230.291** y **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.230.931**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutado(a)s. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$13.643.404.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-22496** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad del ejecutado(a)s **NELIDA PARRA AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.230.291** Librense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo **AUTOMOVIL** identificado con placas **IJM480**, registrado en el municipio de Bogotá D.C, de propiedad del ejecutado(a) **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.071.346** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **9.431.771**. Librese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo **AUTOMOVIL** identificado con placas **IOQ108**, registrado en el municipio de Yopal, de propiedad del ejecutado(a) **NELIDA PARRA AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.230.291**. Librese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS E.P.S**, a la cual se encuentra afiliado(a) el ejecutado(a) **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.071.346**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Librese el oficio respectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO OCTAVO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliado(a) el ejecutado(a) **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.230.931**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica miguelalonso2@gmail.com del ejecutado(a) **MIGUEL ANGEL ALONSO BENAVIDES**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física de **Calle 163 N° 59ª – 10** de Bogotá D.C; en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **Calle 20 N° 10 – 17** de Monterrey, Casanare, del ejecutado(a) **NELIDA PARRA AVILA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **Calle 14 N° 12 – 31** de Monterrey, Casanare, del ejecutado(a) **GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Kevin A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 191 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No.86071346

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	08-08-2000	Valor credito	6,407,207	Saldo credito	8,339,088	Plazo	24	M
Cliente	86071346 ALONSO BENAVIDES MIGUEL ANGEL					Saldo Capital	6,407,207			
Direccion	KR 94 A # 6 - 40 AP 502 IN 16 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	21-09-2000	Fecha vencimiento	15-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		14-02-2024				
Valor cuota	301,614	Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores					
24230291	PARRA AVILA NELIDA	3107612805	7793333	CL 14 # 12 - 31 - TRINIDAD	
7230937	GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ	0000000000	0000000000	CALLE 20 No. 10 - 17 - MONTERREY	

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		3,074
			Gastos de cobranza		402,001
			CAPITAL		299,073
23	15-10-2025	1	INTERES CORRIENTE	5,867	5,867
23	15-10-2025	1	CAPITAL	295,747	295,747
22	15-09-2025	31	INTERES MORATORIO		4,860
22	15-09-2025	31	INTERES CORRIENTE	9,044	9,044
22	15-09-2025	31	CAPITAL	292,570	292,570
21	15-08-2025	62	INTERES MORATORIO		9,760
21	15-08-2025	62	INTERES CORRIENTE	11,996	11,996
21	15-08-2025	62	CAPITAL	289,618	289,618
20	15-07-2025	93	INTERES CORRIENTE	14,441	14,441
20	15-07-2025	93	INTERES MORATORIO		14,628
20	15-07-2025	93	CAPITAL	287,173	287,173
19	15-06-2025	123	INTERES CORRIENTE	17,815	17,815
19	15-06-2025	123	CAPITAL	283,799	283,799
19	15-06-2025	123	INTERES MORATORIO		19,154
18	15-05-2025	154	INTERES MORATORIO		23,868
18	15-05-2025	154	INTERES CORRIENTE	20,018	20,018
18	15-05-2025	154	CAPITAL	281,596	281,596
17	15-04-2025	184	CAPITAL	278,095	278,095
17	15-04-2025	184	INTERES CORRIENTE	23,519	23,519
17	15-04-2025	184	INTERES MORATORIO		28,182
16	15-03-2025	215	CAPITAL	277,813	277,813
16	15-03-2025	215	INTERES CORRIENTE	23,801	23,801
16	15-03-2025	215	INTERES MORATORIO		32,742
15	15-02-2025	243	INTERES MORATORIO		36,542
15	15-02-2025	243	INTERES CORRIENTE	29,128	29,128
15	15-02-2025	243	CAPITAL	272,486	272,486
14	15-01-2025	274	CAPITAL	269,737	269,737
14	15-01-2025	274	INTERES CORRIENTE	31,877	31,877
14	15-01-2025	274	INTERES MORATORIO		40,677
13	15-12-2024	305	INTERES CORRIENTE	33,493	33,493
13	15-12-2024	305	CAPITAL	268,121	268,121
13	15-12-2024	305	INTERES MORATORIO		44,992
12	15-11-2024	335	CAPITAL	264,311	264,311
12	15-11-2024	335	INTERES CORRIENTE	37,303	37,303
12	15-11-2024	335	INTERES MORATORIO		48,764
11	15-10-2024	366	INTERES MORATORIO		52,925
11	15-10-2024	366	INTERES CORRIENTE	38,693	38,693
11	15-10-2024	366	CAPITAL	262,921	262,921
10	15-09-2024	396	INTERES MORATORIO		56,485

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 86071346

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	08-08-2000	Valor credito	6,407,207	Saldo credito	8,339,088	Plazo	24	M
Cliente	86071346	ALONSO BENAVIDES MIGUEL ANGEL				Saldo Capital	6,407,207			
Direccion	KR 94 A # 6 - 40 AP 502 IN 16 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	21-09-2000	Fecha vencimiento	15-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		14-02-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

24230291	PARRA AVILA NELIDA	3107612805	7793333	CL 14 # 12 - 31 - TRINIDAD
7230937	GERMAN ELBERHT QUEVEDO RODRIGUEZ	0000000000	0000000000	CALLE 20 No. 10 - 17 - MONTERREY

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	15-09-2024	396	INTERES CORRIENTE	42,623	42,623
10	15-09-2024	396	CAPITAL	258,991	258,991
9	15-08-2024	427	INTERES CORRIENTE	45,236	45,236
9	15-08-2024	427	INTERES MORATORIO		60,492
9	15-08-2024	427	CAPITAL	256,379	256,379
8	15-07-2024	458	INTERES CORRIENTE	46,295	46,295
8	15-07-2024	458	CAPITAL	255,319	255,319
8	15-07-2024	458	INTERES MORATORIO		64,437
7	15-06-2024	488	INTERES MORATORIO		67,693
7	15-06-2024	488	INTERES CORRIENTE	50,398	50,398
7	15-06-2024	488	CAPITAL	251,216	251,216
6	15-05-2024	519	CAPITAL	250,372	250,372
6	15-05-2024	519	INTERES CORRIENTE	51,242	51,242
6	15-05-2024	519	INTERES MORATORIO		71,832
5	15-04-2024	549	CAPITAL	246,156	246,156
5	15-04-2024	549	INTERES CORRIENTE	55,459	55,459
5	15-04-2024	549	INTERES MORATORIO		75,830
4	15-03-2024	580	INTERES MORATORIO		81,513
4	15-03-2024	580	INTERES CORRIENTE	54,239	54,239
4	15-03-2024	580	CAPITAL	247,375	247,375
3	15-02-2024	609	CAPITAL	241,176	241,176
3	15-02-2024	609	INTERES CORRIENTE	60,438	60,438
3	15-02-2024	609	INTERES MORATORIO		84,332
2	15-01-2024	640	INTERES CORRIENTE	62,871	62,871
2	15-01-2024	640	CAPITAL	238,743	238,743
2	15-01-2024	640	INTERES MORATORIO		89,003
1	15-12-2023	671	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		63,194
1	15-12-2023	671	INTERES MORATORIO		94,180
1	15-12-2023	671	CAPITAL	238,420	238,420
				TOTAL	8,744,163

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	402,001
1	CAPITAL	6,407,207
2	INTERES CORRIENTE	765,796
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	63,194
4	INTERES MORATORIO	1,102,891
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	3,074
TOTAL		8,744,163